



Provincia del Neuquén

2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2025-03761350- -NEU-DESP#MS - DESIGNACIÓN AGTE. FRANCO SEGUNDO OLATE - VACANTE POR FALLECIMIENTO

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-03761350- -NEU-DESP#MS, del registro del Ministerio de Salud, el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), Ley 3476 y la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470, el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se tramita la designación de Franco Segundo Olate, CUIL N° 20-42449993-6, para cumplir funciones como Agente Sanitario, en el Puesto Sanitario Los Menucos dependiente de Hospital Tricao Malal, de la Región Sanitaria Alto Neuquén, a partir de la toma de posesión del cargo;

Que el señor Franco Segundo Olate, es hijo del ex-agente José Manuel Olate (Legajo N° 635167 - CUIL N° 20-17065813-7 - Agente Sanitario - Categoría AS6 - Planta Permanente), quién fue dado de baja por fallecimiento mediante Resolución RESOL-2025-2203-E-NEU-MS del Ministerio de Salud, correspondiéndole, conforme al Artículo 83° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), de la Ley 3476 para el Personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), el derecho a la cobertura del cargo acorde a sus estudios y capacitación;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) - Ley 3476 en su Título II, Capítulo V, el Artículo 83° establece: *“Fallecimiento del trabajador. En el caso de producirse el fallecimiento de un trabajador convenionado, su cónyuge, persona bajo unión convivencial o uno de sus hijos mayores de 18 años, puede ingresar en forma directa al Sistema Público Provincial de Salud(SPPS) con los mismos beneficios y derechos que si hubiera ingresado por concurso. Este beneficio deberá ser notificado por el Sistema Público Provincial de Salud (SPPS) al beneficiario dentro de los sesenta (60) días del fallecimiento del trabajador. El derecho para hacer uso de esta opción será dentro de los noventa (90) días desde su notificación. Cumplido dicho término caducará dicho beneficio. El ingreso se producirá en tareas acordes a sus estudios y capacitación, en el Nivel 1 del Agrupamiento que corresponda.”*;

Que los/as integrantes del grupo familiar del agente fallecido han dejado expresa constancia de su voluntad de ceder al señor Franco Segundo Olate el beneficio previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT);

Que a los efectos del ingreso, se utilizará la vacante presupuestaria generada por la baja por fallecimiento del ex agente José Manuel Olate;

Que la Ley 3552, que aprueba el Presupuesto General de la Administración Provincial para el presente ejercicio, en su Capítulo II, Artículo 6°, determina que los cargos vacantes serán administrados por el Poder Ejecutivo y cubiertos, prioritariamente, cuando se destinen al nombramiento o reemplazo del personal que reviste en tareas específicas sanitarias en Hospitales y puestos de salud y personal que presta servicios esenciales;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Salud, y de la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

LA VICEPRESIDENTA 1ª DE LA HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

D E C R E T A:

Artículo 1°: **CONVIÉRTASE** un (1) cargo AS6 de Jur.10 - SA.L - URP.29 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - ppar.00 - Spar.026 - FU.FI.1111, en un (1) cargo AS1 de Jur.10 - SA.L - URP.29 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - ppar.00 - Spar.026 - FU.FI.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 2°: **DESÍGNASE** a partir de la toma de posesión del cargo, en Período de Prueba del Ministerio de Salud, a la persona que se detalla en el Anexo **IF-2026-00877031-NEU-DESP#MS**, que forma parte de la presente norma, en el puesto que se especifica, cubriendo el puesto vacante que se indica por la norma que se detalla, para cumplir funciones en el Hospital Tricao Malal, dependiente de la Región Sanitaria Alto Neuquén, del Ministerio de Salud, debiéndose imputar con cargo a JUR.10 - SA.L - URP. 29 - PRG. 032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - ppar.00 - Spar.026 - FUF.I.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 3°: **DETERMÍNASE** que la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Salud, será responsable de dar cumplimiento en relación con la documentación a presentar por la persona designada en el Artículo 2°, conforme Ley 3153, para el ingreso del personal que se designa en la presente norma.

Artículo 4°: Por la Dirección General de Auditoría de Personal, de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, del Ministerio de Salud, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

